

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 54

Elección de Procuradores en Cortes representantes de los Municipios

Convocadas elecciones para la renovación de Procuradores en Cortes electivos de carácter municipal, por Decreto de 8 de Febrero último (B. O. del E. del 15), se recuerda por medio de la presente:

1.º Unicamente tendrán aptitud legal para ser elegidos Procuradores en Cortes, ostentando la representación municipal, los miembros de los Ayuntamientos que se hallen en el legal ejercicio de cualquiera de los cargos de Alcalde o Concejal en la fecha en que la elección se verifique.

2.º Todos los Ayuntamientos de la provincia, exceptuado el de la Capital, celebrarán sesión extraordinaria el día 3 de Abril próximo, a las diez horas de su mañana, con objeto de designar entre sus propios componentes un Compromisario para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar su representación.

La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Compromisario el miembro de la Corporación que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho la integran.

Si el primer escrutinio no arrojar mayoría absoluta a favor de ninguno, se repetirá la votación entre los dos componentes del Ayuntamiento que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Compromisario, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviere mayoría relativa de votos. Los empates serán resueltos a favor del candidato

que ostente mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación, de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

3.º Efectuada la proclamación de Compromisarios, se proveerá al miembro de la Corporación municipal a cuyo favor hubiese aquélla recaído de una credencial justificativa de su nombramiento.

4.º Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados en favor de cada uno de los componentes del Ayuntamiento que hubiesen obtenido sufragios, proclamación de Compromisarios e incidencias surgidas, se remitirá copia certificada **POR DUPLICADO**, en término improrrogable de *cuarenta y ocho horas*, a este Gobierno Civil.

Igualmente y en el mismo plazo se elevará a este Gobierno certificación, también por duplicado, expresiva de los miembros que de hecho constituyan el Ayuntamiento en la fecha de la elección de Compromisarios, con indicación de los cargos, nombres y apellidos, edad y fechas de posesión de cada uno de ellos.

5.º El día 14 del mes de Abril del corriente año, a las diez horas de la mañana, sin necesidad de previa citación, se reunirán en el salón de Actos de la Diputación Provincial, con objeto de proceder a la elección de Procurador en Cortes, los Compromisarios designados por los Ayuntamientos, quienes vendrán acompañados de la credencial justificativa de su nombramiento, no siendo admitido a la votación el Compromisario que no acredite su condición de tal documental o cuya credencial esté en desacuerdo con la certificación correspondiente.

Espero de todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta pro-

vincia el más exacto cumplimiento de lo anteriormente ordenado, encareciéndoles la mayor urgencia en la remisión a este Centro de las certificaciones aludidas dentro del plazo señalado.

Palencia 27 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,
895 *Jesús López Cancio*

Vacunación Antivariólica

CIRCULAR Núm. 55

La existencia de un brote epidémico de viruela en una gran ciudad de una Nación fronteriza con la nuestra, hace correr el peligro de que se extienda a España y a esta provincia, ya que los frecuentes y rapidísimos medios de transporte actuales pueden dar lugar al establecimiento de contactos entre personas no inmunizadas contra esta enfermedad y enfermos o convalecientes de viruela.

Por lo tanto, para evitar la aparición de esta grave y afrentosa enfermedad en la provincia de Palencia, de acuerdo con la Jefatura Provincial de Sanidad, ordeno que en todos los Municipios de la misma se lleve a cabo inmediatamente la vacunación antivariólica, teniendo en cuenta las siguientes normas:

1.ª) Se obligará a vacunar a todos los niños mayores de tres meses de edad que aún no hayan sido inmunizados contra esta enfermedad, y a todos aquellos sujetos que no se sepa con seguridad que están vacunados con resultado positivo desde hace menos de cinco años.

Se exceptuarán únicamente y sólo de modo temporal, aquellas personas para las cuales exista, de momento, contraindicación médica.

2.ª) Tan pronto como se publique en el BOLETIN OFICIAL la presente Circular, los Sres. Alcaldes citarán por escrito a los Inspectores Municipales de Sanidad, para celebrar una reunión

juntamente con el Secretario del Ayuntamiento, en el cual darán lectura a esta Circular y a la que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 26 de Diciembre de 1946, núm. 154, que contiene instrucciones bien detalladas para que no se quede sin vacunar nadie que esté obligado a ello, y una vez bien enterados, adoptarán los acuerdos precisos para realizar esta vacunación intensiva con la mayor rapidez.

3.ª) Consultando el libro registro de vacunaciones antivariólicas (o el fichero de este servicio, donde lo lleven), y todos los demás datos fidedignos de esta vacunación, así como el padrón municipal de habitantes, sacarán la relación personal de los que están obligados a vacunarse y, por lo tanto, sabrán el número de dosis de vacuna que precisan.

4.ª) La cantidad necesaria de vacuna la pedirán las Alcaldías a la Jefatura Provincial de Sanidad, por oficio que deberá llegar *antes del uno de Abril*, indicando el número de personas que han de ser vacunadas y no pedir la vacuna por vials, puesto que los hay de muy diversa capacidad.

Los pedidos de vacuna que se reciban después de esa fecha sólo serían atendidos si hubiese sobrante, pero de no ser así, los Ayuntamientos tendrían que adquirirla por su cuenta.

5.ª) Los Ayuntamientos deberán enviar a recoger esta vacuna a su Apoderado o alguna persona de su confianza, autorizada por escrito para dicha recogida, debiendo presentarse a hacerse cargo de ella en el Instituto Provincial de Sanidad, de doce y media a trece y media horas de los días laborables *del 2 al 15 de Abril*.

Cuando llegue la vacuna a los pueblos, deberán colocarla en el sitio adecuado más frío posible y la utilizarán con la mayor rapidez, porque si viene tiempo de calor, pierde actividad pronto.

6.ª) Se recuerda que al practicar la vacunación, no conviene hacer más de dos escarificaciones lineales de un centímetro aproximadamente, separadas entre sí por 4 ó 5 centímetros y que después de bien impregnadas de vacuna, es indispensable tener las escarificaciones al aire, de forma que no se escurra aquélla durante unos quince minutos, pues si se tapan enseguida, puede resultar negativa la operación sólo por este motivo.

7.ª) Una vez terminada esta campaña de vacunación (lo que deberá tener lugar dentro del mes de Abril), cada Ayuntamiento enviará a la Jefatura Provincial de Sanidad una certificación suscrita por los señores Alcaldes, Secretario del Ayuntamiento y Jefe Municipal de Sanidad, expresando el número de primovacunas y el de revacunaciones efectuadas este año, así como el número de vacunaciones y revacunaciones realizadas en cada uno de los cuatro años últimos (señalando a parte las de cada uno de los años), consignando también el número de habitantes de hecho del Municipio y, por último, harán constar nominalmente la relación de personas que hayan quedado sin vacunarse a pesar de estar obligadas a someterse a esta operación, indicando las medidas empleadas coactivamente contra las mismas y las sanciones inexcusablemente impuestas y hechas efectivas.

En el caso de evidenciarse que no se ha conseguido prácticamente la vacunación antivariólica de todo el vecindario, entre la campaña preventiva de este año y las de los cuatro años últimos, sancionaré a los Alcaldes por apatía, incuria o negligencia y también sancionaría a los Jefes Municipales de Sanidad, si no hubiesen salvado su responsabilidad llamando la atención por oficio a las Alcaldías haciéndolas ver la necesidad de someter a esta inmunización a la parte concreta del vecindario que lo necesitase.

8.ª) Los Sres. Alcaldes impondrán multas hasta de 50 pesetas a las personas que, estando obligadas a vacunarse dejen pasar el plazo que hubiesen señalado dichas Autoridades sin efectuarlo y las obligarán a vacunarse con ayuda de los Agentes de la Autoridad Municipal si los hay y si nó con la de la Guardia Civil, si fuese preciso.

Teniendo en cuenta la gran importancia de esta vacunación para la salud pública, encarezco a las Autoridades Municipales

Administrativas y Sanitarias, procedan con los mayores celo y diligencia con el fin de conseguir el fiel cumplimiento de cuanto queda ordenado, advirtiendo que serían sancionados ejemplarmente quienes incurriesen en responsabilidad por apatía, negligencia, resistencia o rebeldía.

9.ª) Si se presentase algún caso de viruela en esta provincia, los Médicos que le asistiesen, tan pronto como apreciaran los primeros síntomas lo declararían urgentemente a la Jefatura Provincial de Sanidad, para su comprobación y adopción de las pertinentes medidas de lucha contra su difusión.

Palencia 21 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,
817 **Jesús López Cancio**
Sres. Alcaldes, Inspectores Municipales de Sanidad de esta provincia y público en general.

CIRCULAR Núm. 56
Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Ovina, en el ganado existente en el término municipal de Dueñas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el aprisco de don Eustasio Ortega, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el citado aprisco y pastos aprovechados por el ganado enfermo y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 20 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,
859 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 57
Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Magaz de Pisuerga, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de don Justiniano González y doña Pilar Buey, señalándose como zo-

na sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los citados establos y todo el casco de la población y zona de inmunización la que señale el Inspector municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 20 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,
858 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 58
Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Barrio de San Pedro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de don Primitivo Martín y don Ezequiel Fernández, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los citados establos y todo el casco de la población y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 20 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,
857 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 59
Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Cenera de Zalima, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de doña Engracia Estébanez, don Celestino Fernández, don Eusebio Vielva, don Rufino Martín y don Cirilo Gutiérrez, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los citados establos y todo el casco de la población y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 20 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,
856 **Jesús López Cancio**

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Carreteras CONCURSO

Habiendo quedado desiertas las obras comprendidas entre los números 8 al 27, ambas inclusive, de la relación publicada en el concurso de destajo, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 33, correspondiente al día 17 del actual y en *El Diario Palentino-El Día de Palencia* del día 15, se anuncia un segundo concurso de dichas obras, en las mismas condiciones anunciadas para el concurso anterior.

Este segundo concurso se verificará ante Notario en esta Jefatura, el día 4 de Abril próximo, a las trece horas, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del mismo.

Palencia 26 de Marzo de 1952.
—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 14 de Abril de 1952, a las once horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, sitas en Teniente Velasco, número 1, segundo, se celebrará la subasta de un camión, marca Opel-Blitz, con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborables, de diez a catorce, hasta las doce horas del día 9 de referido mes, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días laborables, de diez a trece horas, en el Garage Central de don Félix del Paso, de esta Capital.

El importe del presente anuncio, será de cuenta del adjudicatario.

Palencia 25 de Marzo de 1952.
—El Presidente de la Comisión,
Rosendo de la Torre López. 885

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don Senén Franco Rodríguez, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Palencia. Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 12 de Marzo

de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días y horas que se señalan.

Torremormojón

Rústica

Años de 1945 y 48

La subasta se celebrará el 18 de Abril, a las diez y media horas.

Pascasio Camino: Una finca rústica en el término municipal de Torremormojón, al pago de Manga, polígono 24 y parcela 49, de 40 áreas, linda Norte Segundo Hoces, Este Esperanza López, Sur Joaquina Hencio y Oeste arroyo, tasada en 1.240 pesetas.

Sinfioriano Baquerín González: Otra a Torejón, pol. 6 y par. 40, de 44 as., linda N. término de Castromocho, E. desconocido, S. Sinfioriano Baquerín y O. Uldarico Sánchez, en 408'40.

Lorenzo Berciano Centeno: Otra a Carromonte, pol. 18 y par. 44, de 47'20 as., linda N. camino, E., S. y O. Ayuntamiento, en 660'80 pesetas.

Manuel Sánchez: Otra a Torrejón pol. 5 y par. 6, de 41'20 áreas, linda N. Teófila Castañeda, Este Fidel Hernández, S. Manuel Sánchez y O. término de Castromocho, en 873'40.

Hipólito Albillo: Otra a Cárcabos, pol. 16 y par. 12, de 1'87 as., linda N. Juan Aguado, E. camino, S. y O. Ayuntamiento, en 17'20 pesetas.

Eulogio Elvira Albillo: Otra a Conejera, pol. 32 y par. 22, de 12 as., linda N. y O. arroyo E. y S. Florencio García, en 110'40 pesetas.

Hipólito García: Otra a Carromonte, pol. 19 y par. 37, de 64 as., linda N. Julia García, E. Víctor Bercianos, S. Ayuntamiento y O. Julia García, en 66'80 ptas.

Anastasio Ibáñez Alfaro: Otra a Lastra, pol. 32 y par. 56, de 20'80 as., linda N. carretera, Este y O. arroyo y S. camino, en pesetas 291'20.

Miguel León Tariago: Otra a Gamonal, pol. 29 y par. 34, de 71'60 as., linda N. Juan Aguado E. Amalia Herrero, S. Serafín García y O. camino, en 1.518 pesetas.

Pedro Martín Asenjo: Otra a Villar, pol. 15 y par. 31, de 97'20 as., linda N. Fidel Hernández, E. Isidora Blanco, S. camino y O. Isidora García, en 3.013'20 pesetas.

Enrique Revilla Quevedo: Otra a Villar, pol. 15 y par. 29, de

68'40 as., linda N. Fidel Hernández, E. camino, S. Felipe García y O. Pablo Atienza, en 1.450.

Hermógenes Sendino Fresno: Otra a Guerra al Moro, pol. 12 y par. 56, de 48'80 as., linda Norte Mariano Revilla, E. desconocido, S. Frutos Martín y O. Fidel Hernández, en 1.034'60 pesetas.

María Aguado Pérez: Otra a Guerra el Moro, pol. 12 y parcela 122, de 47'60 as., linda N. Albina Herrejón, E. Serapio Vallejo, Sur Máximo Revilla y O. Serafín García, en 666'40 pesetas.

Teodoro Aguado Pérez: Otra a Villar, pol. 15 y par. 37, de 77'80 as., linda N. Constancio Vallejo, E. Eutiquio Maestro, S. camino y Oeste Maximina Frontela, en 2.411'80 pesetas.

Fortunato Caballero: Otra a Torrejón, pol. 6 y par. 40, de 80 as., linda N. término de Castromocho, E. Uldarico Sánchez, S. Julio Ruiz y O. Dámaso Velasco, en 375'40 pesetas.

Fulgencio García: Otra a Cárcabos, pol. 16 y par. 76, de 36'80 as., linda N. Gaspar Polanco, E. y S. Eulampio de Cea y Oeste Agapita Martín, en 338'60 pesetas.

Jesús García Herrero: Otra a Manga, pol. 24 y par. 23, de 29 as., linda N. arroyo, E. y S. Julio Barriga y O. desconocido, en 899 pesetas.

Dionisio Herrero García: Otra a Torrejón, pol. 6 y par. 12, de 1 Hta. 25'60 as., linda N. Clementino García, E. camino, S. Teodosio Solórzano y O. Mariano Revilla, en 3.893'60 pesetas.

Vicenta Ibáñez Margüello: Otra a Conejeras, pol. 32 y par. 24, de 14 as., linda N. camino. E. y Oeste Ayuntamiento y S. Juan de Castro, en 128'80 pesetas.

Cecilio Revilla Escribano: Otra a Manga, pol. 24 y par. 56, de 69'20 as., linda N. León Escribano, E. Antonio Escanciano, Sur Julio Barriga y O. Isacio Requena, en 1.467 pesetas.

Desiderio Izquierdo Ruiz: Otra a Cascajo, pol. 23 y par. 122, de 1 Hta. 9'60 as., linda N. camino, E. Sinforsoso Elvira, S. Francisco Rodríguez y O. Eutiquio García, en 416'40 pesetas.

Apolinar Martín Barriga: Otra a Collazos, pol. 7 y par. 44, de 50 as., linda N. Florencio García, E. Teodosio Solórzano, Sur Isabelino Rubio y O. camino, en 300 pesetas.

Máxima Frontela: Otra a Guerra al Moro, pol. 12 y par. 137, de 32'20 as., linda N. Manuel Rodríguez, E. Sagrario García, Sur Máximo Revilla y O. Eutiquio Montes, en 193'20 pesetas.

Villamartín de Campos

Rústica

La subasta se celebrará el 18 de Abril, a las dieciséis horas.

Manuela Ortega Ortega: Una finca en el término municipal de Villamartín de Campos al pago de Nava, polígono 18 y parcela 28, linda Norte Laguna de la Nava, Este Hilario Abril, Sur arroyo de Circunvalación y Oeste Adela Alvarez, tasada en 151 pesetas.

David Flores Rodríguez: Otra a Eras, pol. 8 y par. 38, linda N. Germán Aguado, E. Julián Ortega, S. Argimiro Rodríguez y O. Cástor Castro, en 114.

Casimiro Roldán Abril: Otra a Carreautilla, pol. 9 y par. 148, linda N. Ayuntamiento, E. y Sur arroyo, O. Régulo Roldán, en 208 pesetas.

Emeterio Roldán Abril: Otra a Cocarrera, pol. 8 y par. 144, linda N. Angel Ovejero, E. camino de Ambenita, S. Quiterio Roldán, O. Agapito Roldán, en 243'20 pesetas.

Narciso Abril Delgado: Otra a la Nava, pol. 18 y par. 25, linda N. Domingo Candelas, E. Laguna de la Nava, S. Octavio Ortega y O. arroyo de Circunvalación, en 114.

Eugenio Aguado Aguado: Otra a la Nava, pol. 18 y par. 54, linda N. Lucio Martín, E. Cañada de Ganados, S. Enedino Aguado y O. arroyo de la Circunvalación, en 376'40.

Benito Aguado de la Rosa: Otra a la Nava, pol. 18 y par. 52, linda N. Cañada de Ganado, Este y S. Hros. de Lucio Martín y O. arroyo de la Circunvalación, en 746'20.

Leandro Alegre Trigueros: Otra a la Nava, pol. 18 y par. 45, linda N. Laguna de la Nava, Este Teódulo Delgado y otros, S. Octavio Ortega Aguado y O. arroyo, en 262'40 pesetas.

Vicente Calvo Rodríguez: Otra a la Nava, pol. 18 y par. 33, linda N. Laguna de la Nava, Este Aquilino Martín, S. arroyo, y O. Vicente Ortega, en 169.

Esteban Cea Trigueros: Otra a la Nava, pol. 18 y par. 30, linda N. Laguna de la Nava, E. Andrés Ortega, S. arroyo y O. Hilario Abril, en 161'20.

Juan Fernández Cerrato: Otra a la Nava, pol. 18 y par. 29, linda N. Laguna de la Nava, E. Adela Alvarez, S. arroyo y O. Evaristo Gutiérrez, en 1.234.

Antonio González Martín: Otra a Tres Cuestas, pol. 11 y par. 131, linda N. arroyo, E. Andrés Ortega, S. término de Revilla y O. Emeterio Ortega, en 38'40 pesetas.

Evaristo Gutiérrez Gutiérrez: Otra a La Nava, pol. 18 y par. 38, linda N. Laguna de la Nava, Este Juan Fernández, S. arroyo y Oeste Julián Ortega, en 1.248.

Lucio Martín Carrillo: Otra a La Nava, pol. 18 y par. 53, linda N. Benito Aguado, E. Cañada de ganados, S. Eugenio Aguado y O. arroyo, en 405'80.

Eusebio Martín Martín: Otra a La Nava, pol. 18 y par. 19, linda N. Laguna de la Nava, E. Herederos de Vicente Valvo, S. arroyo cauce de la Circunvalación y O. arroyo, en 257'20.

Francisco Martín Ortega: Otra a La Nava, pol. 18 y par. 13, linda N. Ramón Ortega, E. Laguna de la Nava, S. Valentín Morrondo y O. arroyo cauce de la Circunvalación, en 445'40.

Aniceto Martín Rodríguez: Otra a La Galga, pol. 9 y parcela 197, linda N. Serafín Gutiérrez, E. Micaela Diez-Quijada, S. término de Autilla del Pino y Oeste Serafín Gutiérrez, en 130.

Nemesio Ortega Aguado: Otra a Andrina, pol. 15 y par. 129, linda N. Eugenio Rodríguez, Este Máximo Aguado, S. Valentín Trigueros y O. Mariano López, en 352'80.

Ramón Ortega Martín: Otra a La Nava, pol. 18 y par. 12, linda N. Evaristo Gutiérrez, E. Laguna de la Nava, S. Francisco Martín y O. arroyo de Circunvalación, en 843'60.

María Nieves Ovejero: Otra a Cubas, pol. 6 y par. 34, linda N. Pedro Martín, E. hros. de Jacoba Diez-Quijada, S. ferrocarril Secundario de Palencia a Villalón y O. arroyo, en 49'20.

Nieves Ovejero Castellanos: Otra a La Nava, pol. 18 y parcela 10, linda N. Faustino Trigueros, E. Laguna de la Nava, S. Evaristo Gutiérrez y O. arroyo cauce de Circunvalación, en 359'60.

Ricardo Rodríguez Aguado: Otra a Doblón, pol. 9 y par. 102, linda N. Julián Ortega, E. Herederos de Jacoba Diez-Quijada, S. Andrés Ortega y O. Nazario Trigueros, en 375'20.

Fulgencio Roldán Rodríguez: Otra a Socarrera, pol. 8 y parcela 114, linda N. Angel Ovejero, E. camino de Embenita, S. Quiterio Roldán y O. Agapito Roldán, en 243'20.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Palencia a 15 de Marzo de 1952.—El Recaudador, *Senén Franco*.

Administración de Justicia

Juzgado número dos.—Zaragoza

EDICTO

Don Mariano Jiménez Motilva, Magistrado Juez de primera instancia con jurisdicción prorrogada para el número dos de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de don José Santiago Gómez, mayor de edad, viudo de Matilde-Armira Fernández Martínez y vecino de esta ciudad, en solicitud de que se autorice la adición al nombre de Matilde el de Armira, anotándose al margen del acta de nacimiento correspondiente a la misma, quien en lo sucesivo deberá figurar como Matilde-Armira Fernández Martínez, la cual es natural de Gijón y contrajo matrimonio en Palencia, fundado en que con ambos nombres ha sido conocida y servido de ellos indistintamente en conjunto e individualmente. Habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la

incoación del referido expediente, al objeto de que en término de tres meses formulen oposición ante este Juzgado aquellas personas que se crean perjudicadas.

Dado en Zaragoza a ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—*Mariano Jiménez*.—El Secretario (ilegible).

Administración Municipal

Polentinos

ANUNCIO

A partir de los veinte días hábiles de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento y su casa Consistorial la celebración de la 3.^a subasta de 100 árboles de roble del monte denominado «Laguna», de la pertenencia de este lugar, por haber quedado desiertas la 1.^a y 2.^a, bajo el mismo tipo de tasación de 18.126 pesetas la mínima y de 20.406 pesetas la máxima, sirviendo de base para la misma el pliego de condiciones facultativas, así como el modelo de proposición que lo fueron para las anteriores, y que obran en Secretaría municipal.

Polentinos 18 de Marzo de 1952.—El Alcalde, *Inocencio Rueda*. 861

Santibáñez de la Peña

El día 18 del próximo mes de Abril y su hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejil que haga sus veces, la subasta de los productos siguientes:

12 travancas de 12,20 metros por 18 centímetros de diámetro, que cubican 0'2830 metros cúbicos.

223 piezas de 2,50 metros por 10 centímetros de diámetro, que cubican 3'5512 metros cúbicos.

1.172 pasantes de 2'50 metros por 6 centímetros de diámetro, que cubican 7'0386 metros cúbicos.

13.988 rachones de 1,20 metros por 4 centímetros de diámetro, que cubican 7'9033 metros cúbicos.

100 estéreos de leña de roble.

El total de madera que se subasta por tanto es de 18'7761 metros cúbicos de madera de mina y 100 estéreos de leña, tanto la una como la otra de roble.

El precio de tasación es de 4.367'04 pesetas el mínimo y 5.255'22 pesetas el máximo.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta la primera subasta, se celebra la segunda el día 30 de Abril a la misma hora, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Santibáñez de la Peña 22 de Marzo de 1952.—El Alcalde (ilegible). 867

San Cebrián de Mudá

ANUNCIO

Habiendo resultado desierta la 1.^a y 2.^a subasta de 100 árboles de roble del monte denominado El Hoyo, de la pertenencia del pueblo de San Martín de Perapertú y previa autorización de la Jefatura de Montes del Distrito Forestal de Palencia, tendrá lugar la 3.^a subasta el día 5 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, con un 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación de las dos primeras, siendo el nuevo tipo de tasación mínima el de 10.356 pesetas y el máximo el de 11.589 pesetas.

A las once horas la de 150 árboles de roble del monte denominado Los Pradillos (por el mismo concepto) de la pertenencia del pueblo de Vergaño, siendo el nuevo tipo de tasación el de 12.325 pesetas y el máximo el de 13.762 pesetas.

Por el mismo concepto y a las doce horas tendrá lugar la de 60 robles del monte denominado Los Campillos, de la pertenencia del pueblo de Villabellaco, siendo el nuevo tipo de tasación de 5.275 pesetas y el máximo el de 5.941 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, sirviendo de base para las mismas, el pliego de condiciones facultativas que lo fueron para las anteriores.

San Cebrián de Mudá 18 de Marzo de 1952.—El Alcalde (ilegible). 845

Tariego

EDICTO

Confeccionado el oportuno Repartimiento para hacer efectivo el Arbitrio Tasa sobre Guadería Rural, consignado en el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, conforme a la Ordenanza aprobada al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones por los contribuyentes en los mismos comprendidos, dentro del indicado plazo, bien advertidos que transcurrido que sea dicho plazo, ninguna será atendida por extemporánea.

Tariego 15 de Marzo de 1952.—El Alcalde, *Eloy Díez*. 838

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1952

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se relacionan, de los Reemplazos, no obstante haber sido citados en forma, se les instruye el oportuno expediente de Prófugo, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante sus respectivas Alcaldías, a fin de ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a estos Municipios, de mencionados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Paredes de Nava

Julián Herrero Hierro, hijo de Francisco y Gregoria.

Anselmo Santacolumba Rojo, de Leonor. 862

Torquemada

Miguel Escudero Giménez, hijo de Ramón y Consuelo. 872

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1951)

Velilla del Río Carrión.	836
Valoria de Aguilar.	837
Vega de Doña Olimpa.	839
San Cebrián de Campos.	840
Tariego	835
Becerril del Carpio.	850
Villamuriel de Cerrato.	848
Boada de Campos.	847
Torquemada.	844
Marcilla de Campos.	865
Santibáñez de la Peña.	863
Villaconancio.	868
Nestar.	888
Capillas.	898

PADRON DE HABITANTES

Reinoso de Cerrato.	870
Villaconancio.	896
Castromocho.	897
Santoyo.	849

PADRON DE PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES

Villamuriel de Cerrato.	849
-------------------------	-----

Imprenta Provincial.—PALENCIA